

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

En sesión telemática celebrada a las 12:00 horas del día 3 de septiembre de 2024, se reúnen las siguientes personas miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D^a María del Mar Rudilla Fernández, Presidenta

D. Mario Fernández Criado, Secretario

D. Francisco Javier Gómez Jiménez, Vocal

Constituye el objeto de la sesión resolver las reclamaciones interpuestas en tiempo y forma por Don Juan José Mora González en representación del CTM Híspalis de Sevilla y por otra parte Don Samuel Conde Luis en representación del CTM Teknik 87 de Huelva contra la distribución de Asambleístas de la Asamblea General realizada por la Comisión Gestora, conforme a los siguientes hechos y fundamentos:

PRIMERO.- El día 22/06/2024 se publicó en la página web de la FATM el acuerdo de la COMISIÓN GESTORA por el cual se redistribuyen el número de asambleístas por circunscripciones de clubes y jugadores a consecuencia de las distintas reclamaciones efectuadas a los censos provisionales.

En dicho acuerdo no se argumentó en ningún momento el método de asignación del Asambleísta a la provincia de Málaga y Sevilla, deviniendo en una resolución sin motivación alguna. Asimismo, se indicó que se realizó un sorteo entre Málaga y Sevilla que no se ha hecho público.

Contra este acuerdo, interpuso Don Juan José Mora recurso de nulidad del sorteo por entender que se debía de realizar a puerta abierta y públicamente como el sorteo de las mesas electorales.

Por otra parte, Don Samuel Conde Luis interpuso recurso por entender vulnerado el art. 14.2 de la Orden al entender que es más proporcionar que el asambleísta se le otorgue a Huelva.

Dada la evidente conexión de ambas impugnaciones, procede su resolución conjunta.

SEGUNDO.- Se le requirió informe a la Comisión Gestora el pasado día 23 de junio de 2024, aportando dicho informe fuera del plazo concedido de 24 horas. No obstante, se tomó en valoración por parte de esta Comisión al no haber resuelto

aún la cuestión. En dicho informe, la Comisión Gestora no explica los cálculos a los que alude ni argumenta el método de asignación del asambleísta impugnado.

Asimismo, indica la Comisión Gestora que procedió a grabar dicho sorteo.

TERCERO.- En consecuencia, no siendo aportado ningún cálculo o fundamento por parte de la Comisión Gestora en su hacer, a pesar de ser requerido un informe explicativo, procederemos a valorar los cálculos aportados por el recurrente Samuel Conde Luis, a efectos de comprobar si se ajustan a la normativa y, por ello, procede exponer el art. 14.2 de la Orden de 2016 que indica:

“Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores”

CUARTO.- Analizada la argumentación de Don Samuel Conde de las distintas opciones a la hora de asignar el asambleísta de clubes de Jaén a: Málaga/Sevilla o Huelva, hemos observado que su propuesta motivada y debidamente fundamentada es más proporcional que la distribución realizada por la Comisión Gestora en cumplimiento de nuestro mandamiento de redistribución.

QUINTO.- Respecto a la nulidad y repetición del sorteo solicitado por el recurrente Juan José Mora González, hemos de decir que, ciertamente, el sorteo realizado debería de haber sido público y, además, consideramos que debería de haberse grabado en “directo” pues el sistema de grabación en diferido no proporciona las garantías legales suficientes, pues sin presuponer mala fe, hemos de manifestar que a la hora de realizar un sorteo grabado, la grabación se puede repetir tantas veces como sea necesaria hasta que salga el resultado esperado.

En base a cuanto antecede, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Otorgar dicho asambleísta de clubes a la provincia de Huelva por ser más proporcional respecto a la asignación realizada a Málaga/Sevilla (sorteado entre ambas) y procedemos a publicar nueva distribución de Asambleístas.

2º.- Asimismo, se acuerda estimar parcialmente el recurso de Juan José Mora González declarando la nulidad del sorteo por no haber sido realizado públicamente con las necesarias garantías, deviniendo innecesaria la repetición del mismo toda vez que se resuelve la asignación del asambleísta a la provincia de Huelva.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 13:45 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría **CERTIFICO**.

FIRMADO. SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA



FIRMADO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Política de Privacidad:

De conformidad con la LOPDGDD 3/2018 y el RGPD 2016/679 UE, se informa de modo expreso a los interesados / usuarios de la siguiente información: La Comisión Electoral de la FATM es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral 2024 de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa se ajuste a la legalidad. La Comisión Electoral actúa en la condición de responsable de tratamiento con la finalidad de llevar a cabo las funciones que tiene atribuidas ex art. 11 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal ex art. 6.1 d) RGPD 2016/679 UE y ex art. 8 LOPDGDD 3/2018. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición enviando un correo electrónico a comisionelectoral2024@fatm.eu Asunto: Ejercicio Derechos Protección de Datos; el plazo de conservación de los datos personales está limitado al proceso electoral 2024 de la FATM, tras lo cual se mantendrán bloqueados hasta su supresión definitiva. Puede acceder a la política de privacidad de la FATM en <https://fatm.eu/politica-de-privacidad/>

Ver [CONVOCATORIA ELECTORAL 2.024](#)

ANEXO I

Reparto definitivo de assembleístas

ESTAMENTO	CIRCUNSCRIPCION	Nº	ASAMBLEISTAS
CLUBES	ALMERIA	1	20
	CÁDIZ	3	
	CÓRDOBA	2	
	GRANADA	4	
	HUELVA	2	
	JAÉN	2	
	MÁLAGA	3	
	SEVILLA	3	
DEPORTISTAS	ALMERÍA	1	11
	CÁDIZ	1	
	CÓRDOBA	1	
	GRANADA	2	
	HUELVA	1	
	JAEN	1	
	MÁLAGA	2	
	SEVILLA	2	
ENTRENADORES/TÉCNICOS	ÚNICA (Sede central)	4	4
JUECES/ÁRBITROS	ÚNICA (Sede central)	5	5
TOTAL			40